

3. Expediente académico:

Aprobado-suficiente: Tres puntos.

Bien: Seis puntos.

Notable: 10 puntos.

Sobresaliente: 12 puntos.

Matrícula honor: 14 puntos.

b) Para las personas recogidas en el punto b) de la base segunda los criterios de preferencia serán los de renta económica y expediente académico (imprescindible un cinco).

c) Para las personas recogidas en el punto c) de la base segunda los criterios de preferencia serán los de expediente académico.

Quinta.—El otorgamiento de una plaza de residente es por el plazo de un curso académico. La readmisión no es un derecho. Aquéllos que deseen continuar en la residencia en el curso siguiente, deberán solicitar nuevamente su admisión al centro para un período nuevo. La resolución sobre la nueva adjudicación se ajustará a las bases de la convocatoria correspondiente, teniendo en cuenta además las notas obtenidas en el curso anterior y el informe de la Dirección sobre el cumplimiento de la normativa vigente y el adecuado desenvolvimiento de la convivencia.

Los residentes aceptarán el reglamento de funcionamiento interno, cuya aplicación corresponde a la Dirección académica de la residencia. Los residentes se comprometen a cumplir las normas de convivencia de la residencia, así como el resto de las normas universitarias, además de las que se establezcan para el adecuado uso de los servicios y el funcionamiento general de la residencia.

Sexta.—Todo posible beneficiario que desee ser admitido en la residencia deberá dirigir a la Secretaría de la residencia universitaria «Colegio de Oviedo», Campus «Miguel de Unamuno», Salamanca, su solicitud en el impreso previsto a tal efecto, que se le proporcionará en dicho centro. Deberá presentar dicha solicitud en horario de mañana, en el Registro General de la Universidad de Salamanca, o por cualesquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta quince días hábiles después de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A la vista de las solicitudes presentadas la Comisión de selección resolverá sobre la concesión de las plazas. La resolución de adjudicación de las plazas podrá ser recurrida mediante los procedimientos legales establecidos.

La Comisión podrá ampliar el plazo de presentación de solicitudes atendiendo a lo dispuesto en el apartado c) de la base segunda de este anexo.

Séptima.—a) Los estudiantes de primero, segundo, tercer ciclo, así como cualquier persona que aspire a una de estas categorías deberán presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud y cuestionario anexo debidamente rellenados.
2. Certificación académico oficial de los estudios realizados en 1996-97 o en el último curso académico en que se hubiere matriculado, y en caso de matricularse en primero de carrera, tarjeta de Selectividad o fotocopia compulsada de la misma.
3. Certificado médico oficial de no padecer enfermedad infectocontagiosa.
4. Tres fotografías tamaño carné (una puesta en la solicitud).
5. Fotocopia del documento nacional de identidad y del número de identificación fiscal.
6. Documentación que acredite, en cada caso, la vinculación con la Universidad de Salamanca (resguardo de matrícula o impreso de preinscripción; acreditación de admisión o preadmisión a alguno de los cursos; así como cualquier otro documento que acredite su vinculación con la Universidad). Esta acreditación será imprescindible. Sin ella la solicitud de plaza no se considera válida.
7. Declaración jurada, debidamente firmada, en la que harán constar su aceptación de las normas de la residencia.
8. Los solicitantes de plaza subvencionada, presentarán, además de los documentos señalados en los numerales anteriores, los siguientes:
 - 8.1 Documentación acreditativa de la renta del último ejercicio fiscal de todos los miembros perceptores de la unidad familiar, mediante fotocopia de la declaración de la renta de 1996 (en caso de no estar obligado a presentarla: certificado de empresa, Seguridad Social u otro organismos pagador). Si el solicitante es independiente, deberá acreditar esta circunstancia mediante justificante de pago de alquiler de vivienda y justificante de ingresos propios.
 - 8.2 Certificado de empadronamiento que exprese la fecha desde la que reside en el municipio declarado como habitual; declaración jurada

en que conste la distancia desde el domicilio familiar a la residencia.

8.3 Fotocopia del libro de familia.

b) Los becarios de investigación y ayudantes de la Universidad deberán remitir la misma documentación del apartado a), con la salvedad en el punto 2, que deberá ser sustituido por su curriculum vitae.

Octava.—La efectiva ocupación de la plaza estará condicionada a la presentación del documento que acredite el pago de una fianza de 30.000 pesetas.

En el supuesto de que se produjese la renuncia voluntaria a la plaza de residente antes de que finalizase el plazo de terminación del curso académico, se perderá la fianza salvo que dicha plaza se abandone por causa de fuerza mayor (quedando excluida la expulsión).

En el supuesto de que algún residente causase, voluntaria o involuntariamente, daños a los bienes de la residencia, se asignarán estas cantidades, así como las que les fueren reclamadas en su caso, a la reparación de los perjuicios ocasionados.

De no concurrir ninguna de las circunstancias expresas en los párrafos anteriores, así como las contempladas en el reglamento de funcionamiento, se devolverán las cantidades señaladas una vez finalizado el curso académico.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

12828 RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «Renault», modelo Ares 610 RXS.

Solicitada por «Comercial de Mecanización Agrícola, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Renault», modelo Ares 610 RXS, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 100 CV.
3. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

ANEXO

Tractor homologado:

Marca	«Renault».
Modelo	Ares 610 RXS.
Tipo	Ruedas.
Número de serie	62R 0067.
Fabricante	«Renault Agriculture», Le Mans (Francia).
Motor:	
Denominación	«John Deere», modelo 6059 DRT-01.
Número	CD 6059 D 292927.
Combustible empleado	Gasóleo.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	93,2	1.980	540	209	21,0	718
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	99,6	1.980	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

a) Prueba a la velocidad del motor —2.200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	90,8	2.200	600	189	21,0	718
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	97,0	2.200	600	—	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	93,4	2.000	1.000	210	21,0	718
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	99,8	2.000	1.000	—	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor —2.200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	91,0	2.200	1.100	191	21,0	718
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	97,2	2.200	1.100	—	15,5	760

III. Observaciones: El tractor incorpora una salida de toma de fuerza, sobre la que puede montarse uno de los dos ejes intercambiables y excluyentes entre sí que suministra el fabricante. Uno de tipo 1 (35 mm. de diámetro y seis acanaladuras) y otro de tipo 2 (35 mm de diámetro y 21 acanaladuras), según la Directiva 86/297/CE, que mediante el accionamiento de una palanca pueden girar a 540 ó 1.000 revoluciones por minuto. El régimen de 540 revoluciones por minuto es considerado como principal por el fabricante.

12829 RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «Renault», modelo Ares 620 RXS.

Solicitada por «Comercial de Mecanización Agrícola, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Renault», modelo Ares 620 RXS, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 115 CV.

3. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el

«Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

ANEXO

Tractor homologado:

Marca	«Renault».
Modelo	Ares 620 RXS.
Tipo	Ruedas.
Número de serie	72R 0057.
Fabricante	«Renault Agriculture», Le Mans (Francia).
Motor:	
Denominación	«John Deere», modelo 6068 DRT.
Número	CD 6068 D 300709.
Combustible empleado	Gasóleo.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	109,6	1.980	540	186	14,0	725
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	114,6	1.980	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

a) Prueba a la velocidad del motor —2.200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	104,0	2.200	600	188	14,0	725
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	108,7	2.200	600	—	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	109,8	2.000	1.000	186	14,0	725
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	114,8	2.000	1.000	—	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor —2.200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	104,0	2.200	1.100	188	14,0	725
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	108,7	2.200	1.100	—	15,5	760

III. Observaciones: El tractor incorpora una salida de toma de fuerza, sobre la que pueden montarse uno de los dos ejes intercambiables y excluyentes entre sí que suministra el fabricante. Uno de tipo 1 (35 mm. de diámetro y seis acanaladuras) y otro de tipo 2 (35 mm de diámetro y 21 acanaladuras), según la Directiva 86/297/CE, que mediante el accionamiento de una palanca pueden girar a 540 ó 1.000 revoluciones por minuto. El régimen de 540 revoluciones por minuto es considerado como principal por el fabricante.